

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA

Expte. Nº 26/24

SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) es una institución dedicada a la investigación de patologías y enfermedades derivadas del cáncer, en sus numerosas acepciones.

El F.S.P. CNIO precisa la contratación de una póliza de seguros de daños materiales que cubran todos los riesgos derivados de su actividad, así como para dar cumplimiento a la normativa vigente de aplicación.

Los bienes muebles e inmuebles del F.S.P. CNIO deben ser protegidos para preservar su patrimonio. Los bienes e intereses patrimoniales se encuentran expuestos a diversos riesgos que en el caso de realizarse producirían un detrimento al patrimonio de la entidad. Es obligación del F.S.P. CNIO asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros que buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los que se encuentra expuesto.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El F.S.P. CNIO no tiene entre sus fines fundacionales la realización de los servicios objeto del presente contrato y, por tanto, no dispone de personal con el perfil profesional para atender las funciones que requiere el servicio ni los medios técnicos para llevarlo a cabo, al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado según la normativa vigente de aplicación (Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro).

Por el motivo anteriormente expuesto, se hace necesario recurrir a la contratación de este servicio, con objeto de que dicho servicio se desarrolle de forma continuada por personal especializado adscrito a una empresa externa que se encargue de mantener el servicio con la dimensión adecuada para su correcto funcionamiento.

### 3. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es proteger los bienes patrimoniales del F.S.P. CNIO mediante un contrato de seguros de daños materiales frente a posibles daños o pérdidas derivadas de eventos inesperado o accidentes. Este seguro cubrirá los daños de todos los muebles o inmuebles que integran el patrimonio del F.S.P. CNIO.

Dentro de los límites establecidos en la póliza, la compañía aseguradora adjudicataria indemnizará los daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados de forma súbita, accidental e imprevista por todo riesgo no específicamente excluido.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES**

En aplicación a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el presente contrato no se subdivide en lotes debido a que los riesgos a cubrir mediante la presente póliza carecen esencialmente de fracciones que gocen de sustantividad propia o sean susceptibles de utilización separada.

#### **5. DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de duración del contrato será de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de doce (12) meses.

#### **6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precio es a tanto alzado ya que no es conveniente su descomposición.

La estimación del presupuesto base de licitación se ha realizado una vez contrastado en el mercado asegurador las coberturas de riesgos incluidas en los pliegos. Asimismo, se ha tenido en cuenta el valor real de los distintos contratos análogos adjudicados durante los ejercicios precedentes.

El presupuesto base de licitación, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido cualquier tasa, impuesto o recargo de aplicación, asciende a la cantidad de:

Base imponible: 75.000 euros (IVA no incluido) IVA: 0 euros Total: 75.000 euros (IVA incluido)

Según el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro están exentas de IVA.

El pago, previa remisión de la documentación pertinente por parte de la Aseguradora al F.S.P. CNIO, se realizará anualmente, al inicio de la vigencia de la póliza de seguro.

Por los motivos anteriormente expuestos, se entiende que el importe establecido como presupuesto base de licitación de la nueva licitación se encuentra dentro de los precios de mercado, y respeta el principio de concurrencia.

#### **7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 150.000 euros (IVA no incluido).

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, así como la opción de doce (12) meses de prórroga del contrato.

#### **8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP, con el fin de permitir acudir a la licitación a cualquier empresario interesado, garantizando plenamente los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio y se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Al tratarse de la contratación de un servicio, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 215.000 euros, será un contrato no sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

## **9. PROYECTO IMPUTACIÓN**

Atendiendo a lo anterior se solicita la iniciación de un expediente para la prestación del “Servicio de contratación de Póliza de Seguro de Daños Materiales” por un importe total de 75.000 euros (IVA no incluido), para un periodo máximo de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de doce (12) meses, se imputará al proyecto interno: AD1301-08, y se considera gasto.

Madrid, **25 de septiembre de 2024**

Fdo. D. Jesús Hernández Carabias  
Director de Compras y Logística